



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA
OTORGADA POR: JULIO CESAR GARCIA VILLACIS Y OTROS.**

**CUANTIA: \$ 800,00
IE**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: Julio Cesar García Villacís, casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca; Julio Gabriel García Mena, soltero, economista, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca; y, Estefanía Michelle García Mena, soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Julio Cesar García Villacís, casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Cuenca; Julio Gabriel García Mena, soltero, economista, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en Cuenca; y, Estefanía Michelle García Mena, soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Cuenca. **SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y

PLAZO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es

"AMIGPHARM S.A".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca; y, por resolución de la junta general de Accionistas,

podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos , en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El objeto

social de la compañía consiste en: La fabricación, elaboración, distribución y venta al por mayor y menor de

productos farmacéuticos y de consumo en general; así como la importación y exportación de los mismos; La Compañía

podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el

objeto social principal. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos



permitidos por la ley. **ARTICULO CUATRO: PLAZO.-** plazo de duración de la compañía es de quince años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL:**

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .-

El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Gerente y por el Presidente de la Compañía.- **TITULO TERCERO DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION .-ARTICULO SEIS:

NORMA GENERAL.-El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SIETE.-**

CONVOCATORIA.-La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTICULO OCHO.-CLASES DE JUNTAS.-Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

ARTICULO NUEVE.-QUORUM GENERAL DE

INSTALACION.-Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-**ARTICULO DIEZ.-QUORUM**

ESPECIAL DE INSTALACION.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del

capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-**ARTICULO ONCE.**

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las Juntas Generales se tomaran con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-**ARTICULO DOCE.**- **FACULTADES DE LA JUNTA.**

Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente, y a los Comisarios principal y suplente; b) Conocer anualmente, las cuentas, el balance, los informes que le presenten los administradores y comisarios a cerca de los negocios sociales y dicten la resolución correspondiente ; c) Fijar los sueldos o retribuciones del Presidente, Gerente, Comisarios ; d) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; e) Acatar todas las modificaciones al contrato social; f) Designar con carácter de obligatorio el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores y fijar su remuneración. h) Aprobar el presupuesto anual de la compañía ; y, i) Las demás que contemplen la ley y este Estatuto.-**ARTICULO TRECE.**-**JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-**ARTICULO CATORCE.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 4 años a cuyo termino podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas b).-Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO QUINCE .- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El Gerente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de Junta General. b).- Actuar como secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c).-Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. e).- Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la ley de compañías.

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISES.-

COMISARIOS.- La Junta General designará un comisario principal y uno suplente para un periodo de dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO**

QUINTO.-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DIECISIETE.-NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombres y apellidos	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
Julio Cesar Garcia Villacís	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 300,00
Julio Gabriel Garcia Mena	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Estefanía Michelle Garcia Mena	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
TOTAL	\$800,00	\$400,00	\$400,00

Los accionistas han pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, pago que se ha efectuado en numerario y que se encuentra depositado en el Banco del Pichincha, lo cual queda acreditado con el Certificado de Integración de Capital que se agrega al

presente. El saldo por pagar del capital suscrito será pagado por los accionistas en numeraria en el plazo de un año, uno de los accionistas han suscrito será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil **.-QUINTA.-**

NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-Para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al **Sr. JULIO GABRIEL GARCIA MENA** y como Gerente de la misma al Sr. **JULIO CESAR GARCIA VILLACIS** respectivamente. **SEXTA.-**

AUTORIZACIÓN.-Los accionista autorizan a la Doctora Patricia Ordóñez, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento. F) Doctora Patricia Ordoñez. Abogada matrícula número dos mil veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de septiembre del 2010

Mediante comprobante No.- 639095280, el (la) Sr. (a) (ita): GARCIA VILLACIS JULIO CESAR

Con Cédula de Identidad: 0200534246 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la AMIGPHARM S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JULIO CESAR GARCIA VILLACIS	0200534246
2	JULIO GABRIEL GARCIA MENA	1716318033
3	ESTEFANIA MICHELLE GARCIA MENA	1716318041

VALOR	
\$ 300	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ -	usd
\$ -	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

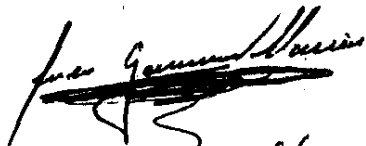
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

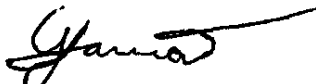
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

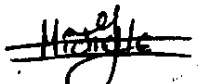
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Osorio Vaca
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

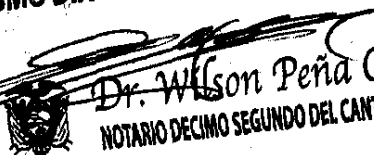
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.


0200534246

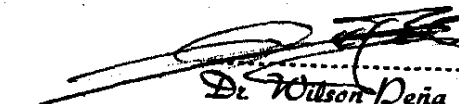

1716318033


1716318041

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3^{ra}}
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 04 de Enero del 2011, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, según resolución No. SC.DIC.C.10.940, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 09 de diciembre del 2010.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 940 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de diciembre del dos mil diez, bajo el No. 6 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **AMIGPHARM S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 82. **CUENCA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA
GARCIA VILLACIS JULIO CESAR
BOLIVAR/GUAFARANDA/ SAN LORENZO
07 MAYO 1958
001- 0379 00591 M
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL SOLIVIO CHAVES 1958



[Signature]

ECUATORIANA*****
CHESCO MONTE
SECUNDARIA
MANUEL GARCIA
ROSA MARIA VILLACIS
CUENCA 17-11-2002
REN 3334799

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
020055424-6 017-0143

GARCIA VILLACIS JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAS COTACOLLAS
CANTON MIMAS CANTON 13 JUN 18
DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR 007106
411518 26/11/2009 10:13:21

0411518



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA 171631803-3

GARCIA MENA JULIO GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
12 ENERO 1986
001-D 0085 00169 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



[Signature]

ECUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR GARCIA
MONICA LEONOR MENA
AZOGUES 26/10/2010
26/10/2022
REN 3343712



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Junio del 2010
0171631803-3

GARCIA MENA JULIO GABRIEL

PICHINCHA QUITO
CHAMPICRUZ
CANTON MIMAS CANTON 13 JUN 18
DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR 007106
411660 17/02/2010 11:16:50

0416660

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN _____ FOJA(S)
CUENCA 27 DE OCT DE 2010

[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

CIUDADANIA 171631804-1
GARCIA MENA ESTEFANIA MICHELLE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
22 MAYO 1991
003-C 0225 01656 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

JULIO CESAR GARCIA VILA

MONICA LEONOR MENA ERAZO

AZOGUES

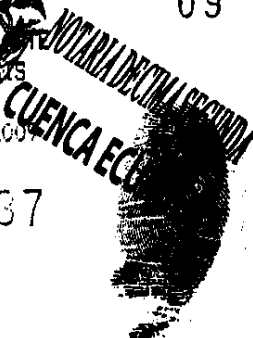
31/12/2021

31/12/2009

PEV 2120587

W333811242

09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



022-0167

NÚMERO

GARCIA MENA ESTEFANIA MICHELLE

1716318041

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ SE PRESENTA ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN _____ FOJA(S)
CUENCA 27 DE oct DE 2010

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA